



Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP

Poroto, 03 de Junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL POROTO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2024, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, aprobó mediante SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA, la siguiente Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, su artículo 197° establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 195° de la citada Carta Magna, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, antes señalada, modificada por Ley N° 31433, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, consideradas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, mediante LEY N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 011-2014-IN y modificado con el DECRETO SUPREMO N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)".

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana".

Que, la DIRECTIVA N°06-2023-IN-DGSC "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA", aprobada mediante la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
POROTO**

consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva.

Que, asimismo, el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma.

Que, mediante INFORME N° 003-2024-MDP/ST-CODISEC-POROTO de fecha 20 de mayo de 2024 emitido por el responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC - POROTO, solicita la APROBACIÓN DE PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE POROTO 2024-2027; señalando que a horas 10.00 am del día 03 de mayo de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria del CODISEC, en el Coliseo de la Municipalidad del Distrito de Poroto, con presencia y participación del presidente y demás miembros integrantes, teniendo como agenda la exposición, sustentación y aprobación de las actividades estratégicas del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2024-2027; en el que se trataron temas relacionados al mejoramiento del trabajo coordinado que vienen realizando la Policía Nacional del Perú, y el cuerpo de Serenazgo Municipal de Poroto, en lo que respecta a la lucha frontal contra la criminalidad y disminuir la percepción de inseguridad en la jurisdicción de este distrito. Además, señala que, después de la exposición, intercambio de ideas, sugerencias, observaciones y el debate correspondiente, los integrantes del CODISEC, mediante la matriz de corroboración de los PADSC, avalan sus contenidos, y por UNANIMIDAD valida la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2024-2027.

Que, además, del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE POROTO 2024-2027 adjuntado al aludido INFORME N° 003-2024-MDP/ST-CODISEC-POROTO de fecha 20 de mayo de 2024, desarrollando actividades enmarcadas en objetivos estratégicos y se desarrollan las líneas de acción para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de comisiones y con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE POROTO 2024 - 2027

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE POROTO 2024-2027, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
SG
GM
GSMYGA
SSC
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
LUIS VALLE RODRIGUEZ
ALCALDE